

20 SEP 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTO CONSTITUCIONALES;  
DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

27  
VVA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO INICIAL Y LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL SENADOR JOSÉ NARRO CÉSPEDES.**

 El que suscribe, integrante del grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 76 numeral 1, y 135 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, la fracción III y V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las conexiones cerebrales tienen una mayor receptividad en los primeros cinco o seis años de vida, y es cuando se forma el 95% de nuestras habilidades básicas. Por eso, el aprendizaje en estas edades es crucial.

La educación inicial consiste, en el comienzo del proceso educativo y tiene la misión de brindar el servicio educativo a la población infantil que tiene entre 45 días de vida y hasta los cinco años. La educación inicial corresponde al ciclo formativo previo a la educación primaria obligatoria y que comienza normalmente a la edad de seis años.

Debemos destacar que la educación inicial se basa principalmente en lo lúdico. Desde el juego se intentará formar al alumno en todos los campos del conocimiento como matemáticas, música, educación física y por supuesto brindar un acercamiento a la escritura y la lectura, dos cuestiones fundamentales en el proceso educativo.

Es de suma importancia que los menores crezcan rodeados de apoyo y mucho amor.

Pero además de lo estrictamente curricular la educación inicial, debe comprometerse con otras áreas que también afectan a los alumnos de esta edad y por ello es que deberá atender también, además de las demandas de conocimiento, las afectivas y ser una contención social efectiva para niños pequeños y en etapa de crecimiento.

En diciembre de 2001, el Congreso de la Unión aprobó un decreto que adiciona el artículo Tercero Constitucional para establecer la obligatoriedad de la educación preescolar desde los 3 años, la cual está regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Educación (1993), donde es declarada gratuita.

Dicha Ley declara que el nivel preescolar, junto con el de primaria y secundaria, forma parte de la educación básica que en conjunto abarca un período de diez años de escolaridad (uno de preescolar, seis de primaria y tres de secundaria). Sin embargo, la educación preescolar es de carácter "no obligatoria" como requisito para ingresar a la educación primaria.

Con fundamento en la Ley General de Educación, el Estado está obligado a satisfacer la demanda de servicios de educación preescolar y, a diferencia de los otros dos servicios

que conforman la educación básica, la Ley no establece la obligación de definir una normativa programática aplicable en todo el país.

Las instituciones que cubren mayor población de niños y niñas en educación preescolar son: la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores (ISSSTE).

En México en el ciclo 2016 y 2017 asistieron a Preescolar 591,497 niños y niñas

294,159 niñas y 297,338 niños; con 25,651 docentes en 7,911 escuelas

Por todo lo anterior, considero necesario agregar la Educación inicial a las educación obligatoria, laica y gratuita que brinda el estado, con el fin y contribuir a la formación armónica y al desarrollo equilibrado de los niños desde su nacimiento hasta los 4 años.

Así, propongo que se adicione la obligatoriedad de la Educación Inicial al Artículo 3º en su párrafo inicial y en las fracciones III y V, quedando como sigue:

Texto vigente	Texto de la iniciativa
<b>Artículo 3o.</b> Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá, educación preescolar, primaria,	<b>Artículo 3o.</b> Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá <u>educación inicial</u> , educación preescolar,

secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado...

- I. ...
- II. ...
- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República...
- IV. ...
- V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades

primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado...

- I. ...
- II. ...
- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la **educación inicial**, educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. ...
- IV. ...
- V. Además de impartir la **educación inicial**, educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el

y superior

y superior

<p>educativos –  incluyendo la  educación inicial y a la  educación superior–  necesarios para el  desarrollo de la  nación, apoyará la  investigación  científica y  tecnológica, y  alentará el  fortalecimiento y  difusión de nuestra  cultura...</p>	<p>Estado promoverá y  atenderá todos los  tipos y modalidades  educativos –  incluyendo la  <b>educación inicial y a</b>  la educación  superior– necesarios  para el desarrollo de  la nación, apoyará la  investigación  científica y  tecnológica, y  alentará el  fortalecimiento y  difusión de nuestra  cultura...</p>
---	---

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **REFORMA** el párrafo inicial, así como las fracciones III y V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación inicial, educación preescolar, *Superior* primaria, secundaria y media superior. Y La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado...

- I. ...
- II. ...
- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación inicial, educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;...
- IV. ...
- V. Además de impartir la educación inicial, educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, <sup>superior</sup> señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –

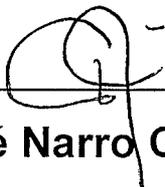
~~incluyendo a la educación superior~~ necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas establecidas en el presente Decreto.

Atentamente



---

**Sen. José Narro Céspedes**

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

ASUNTO:

INIC. ART. 3º CP2011

FECHA:

20 SEP 2018

NOMBRE	FIRMA
Joel Padilla Peña	
Alejandra Leon Bestelun	
Geovanna Bancelos	